

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, Informándole que el curador ad-litem en representación del demandado LEONARDO OSPINA SALCEDO, contesto la demanda y propuso excepción de fondo. Queda para proveer

Palmira (V), 28 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 722
RADICACIÓN No. 2023 - 00180 - 00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el Despacho que en efecto el extremo demandado se encuentra debidamente notificado; correspondiendo en este momento procesal, disponer el traslado de la excepción de mérito presentada por el curador ad-litem en representación del demandado LEONARDO OSPINA SALCEDO, misma que denomino como "*PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA DEL PAGARE BASE DE RECAUDO*"; lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de DIEZ (10) DÍAS, de la excepción de mérito presentada por el curador ad-litem en representación del demandado LEONARDO OSPINA SALCEDO, misma que denomino como "*PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION CAMBIARIA DEL PAGARE BASE DE RECAUDO*" de conformidad con los lineamientos del Artículo 443 Numeral 1º del Código General del Proceso

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **064** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 de Julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario